

VOTO POR CORREO

Según el art. Sexto de la resolución de 5 de septiembre de 2016, BOCYL del 20 de septiembre, con el fin de conseguir la mayor participación de los padres o tutores del alumnado, estos podrán emitir su voto por correo, previa comunicación a la Junta Electoral que les facilitará la documentación oportuna, mediante una carta que deberá contener:

- Fotocopia del DNI o documento Anexo III debidamente cumplimentado (*está en la web*)
- Sobre cerrado con la papeleta del voto, que le será facilitada en el centro, debidamente cumplimentada

Para garantizar el secreto del voto y la identificación del elector se utilizará el sistema de doble sobre.

Los referidos documentos serán remitidos al Presidente de la Junta Electoral. En el remite del sobre figurará completo el nombre y dos apellidos del votante. Sin estos datos o se admitirá el voto por correo.

La referida documentación podrá ser entregada en mano al director del centro en su calidad de Presidente de la Junta Electoral hasta el día anterior a la votación: 16 de noviembre de 2016.

Si a pesar de lo anterior, el votante por correo se presentase personalmente el día de votación a ejercer su derecho al voto se procederá a anular la papeleta del voto por correo, circunstancia que será reflejada en el acta al finalizar el escrutinio.